



ESCRITURA No. Pre. No. 815 JQ

"CARGAZUAY S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES"

FAVOR DE: GONZALO MARIA ARPI QUEZADA Y OTROS

CUANTIA: \$ 1200.00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del

*Ecuador, el día de hoy, **MARTES OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL***

***TRES**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del*

cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores:

GONZALO MARIA ARPI QUEZADA, de estado civil casado; **LUIS**

HUMBERTO ARIAS PULLA, de estado civil casado; **ELVIA ALCIRA**

BUESTAN CHACHO, de estado civil soltera; **JAIME BOLIVAR**

CAMPOVERDE VALLEJO, de estado civil casado; **LUIS EDUARDO**

CRESPO GONZALEZ, de estado civil casado; **WILSON SALOMÓN**

CHAVEZ CARGUAYTONGO, de estado civil soltero; **GUILBERTH**

FRANCISCO GONZALEZ CRESPO, de estado civil casado; **JAVIER**

EDUARDO MENDEZ NARVAEZ, de estado civil soltero; **MANUEL**

EFRAIN PEÑALOZA CORONEL, de estado civil soltero; **LUIS**

HERMOGENES SEGARRA GUERRERO, de estado civil soltero; **ELSA**

YOLANDA SILVA PIRAY, de estado civil casada; e, **IVAN RODRIGO**

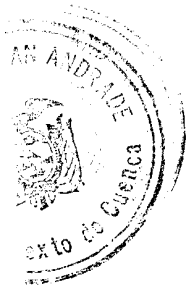
SILVA PIRAY, de estado civil casado, manifiestan ser ecuatorianos,

,mayores de edad; domiciliados en este cantón, legalmente capaces para

una



obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, **doy fe.-** Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía Anónima denominada **"CARGAZUAY S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES"**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: UNO) **GONZALO MARIA ARPI QUEZADA**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos cero nueve cuatro dos siete tres; DOS) **LUIS HUMBERTO ARIAS PULLA**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno ocho seis ocho seis siete siete; TRES) **ELVIA ALCIRA BUESTAN CHACHO**, de estado civil soltera, con el número de cédula cero uno cero, cero nueve tres nueve siete dos siete; CUATRO) **JAIME BOLIVAR CAMPOVERDE VALLEJO**, de estado civil casado, con el número de cédula cero tres cero cero nueve siete uno tres siete uno; CINCO) **LUIS EDUARDO CRESPO GONZALEZ**, de estado civil casado, con el número de cédula cero tres cero uno cero



tres seis ocho nueve tres; SEIS) **WILSON SALOMÓN CHAVEZ CARGUAYTONGO**, de estado civil soltero, con el número de cédula cero seis cero dos uno ocho dos cero tres dos; SIETE) **GUILBERTH FRANCISCO GONZALEZ CRESPO**, de estado civil casado, con el número de cédula cero tres cero cero siete cero tres siete nueve cero; OCHO) **JAVIER EDUARDO MENDEZ NARVAEZ**, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero dos cero ocho siete siete siete dos; NUEVE) **MANUEL EFRAIN PEÑALOZA CORONEL**, de estado civil soltero, con el número de cédula cero tres cero uno cero tres ocho seis uno ocho; DIEZ) **LUIS HERMOGENES SEGARRA GUERRERO**, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero cero cero seis siete tres tres; ONCE) **ELSA YOLANDA SILVA PIRAY**, de estado civil casada, con el número de cédula cero seis cero cero tres seis ocho dos uno uno; y, DOCE) **IVAN RODRIGO SILVA PIRAY**, de estado civil casado, con el número de cédula cero seis cero dos dos uno seis dos cuatro cuatro. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se registrá por la Ley y los presentes Estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**



COMPAÑÍA CARGAZUAY S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de "**CARGAZUAY S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**",

se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO**

SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social la transportación interprovincial de carga pesada de acuerdo a la autorización de los correspondientes organismos de tránsito; sin perjuicio de la realización de otra clase de actividades civiles o de comercio relacionadas con su objeto social. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos competentes, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio del transporte. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**

SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DOSCIENTOS

DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias de un dólar cada una. **ARTICULO**

QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la

reunión. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada

título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se

deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre

las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y

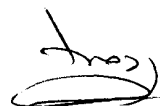
Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común.

ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden

así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones

sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año

terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres



meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO**

DECIMO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente . **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO**



TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO**



DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los

Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General

será presidida por el Presidente o quien le subroque y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que son necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar



y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital



*pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL***

PRESIDENTE.- *El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.*

*Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige.*

CINCO) *Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos.*

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- *El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará ~~dos~~ años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser*



Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual

de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA**

DISOLUCION.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la

compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **TERCERA.-** El capital de la

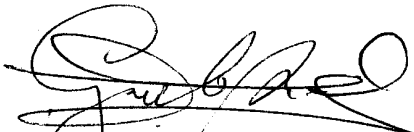
compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de la siguiente forma:

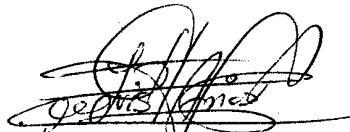
NOMBRES	Capital	Capital	Capital por	Capital
	Suscrito	Pagado	Pagar	Total
PAGADO (NUMERARIO)				
1)GONZALO M. ARPI QUEZADA	100	50	50	100
2)LUIS H. ARIAS PULLA	100	50	50	100
3)ELVIA A. BUESTAN CHACHO	100	50	50	100
4)JAIME B. CAMPOVERDE VALLEJO	100	50	50	100
5)LUIS E. CRESPO GONZALEZ	100	50	50	100
6)WILSON S. CHAVEZ C.	100	50	50	100
7)GUILBERTH F. GONZALEZ CRESPO	100	50	50	100
8)JAVIER E. MENDEZ NARVAEZ	100	50	50	100
9)MANUEL E. PEÑALOZA CORONEL	100	50	50	100
10)LUIS H. SEGARRA GUERRERO	100	50	50	100
11)ELSA Y. SILVA PIRAY	100	50	50	100
12)IVAN R. SILVA PIRAY	100	50	50	100
TOTAL	1.200	600	600	1.200

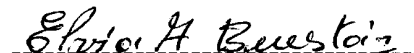
CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Austro, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Se establece el plazo de un año para que los accionistas, paguen el cincuenta por ciento de capital suscrito. **QUINTA.**- Los comparecientes autorizan al DR. JAIME BOLIVAR CAMPOVERDE VALLEJO, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. **SEXTA.**- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente.- Doctor. BOLIVAR CAMPOVERDE V. Abogado Matrícula Profesional número novecientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y a elevan a escritura pública

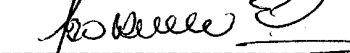


a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-


GONZALO M. ARPI QUEZADA
 C.I. 010209127-3

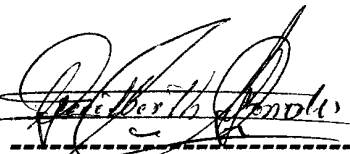

LUIS H. ARIAS PULLA
 C.I. 010186864-7

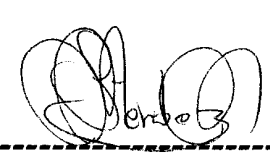

ELVIA A. BUESTÁN CHACHO
 C.I. 010093942-7

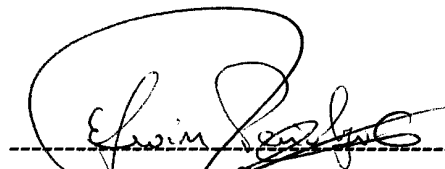

JAIME B. CAMPOVERDE VALLEJO
 C.I. 030097137-1


LUIS E. CRESPO GONZALEZ
 C.I. 0301036893


WILSON S. CHAVEZ CARGUAYTONGO
 C.I. 060218203-2


GUILBERTH F. GONZALEZ CRESPO
 C.I. 030070379-0

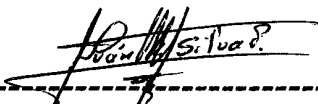

JAVIER E. MENDEZ NARVAEZ
 C.I. 010208777-2


MANUEL E. PEÑALOZA CORONEL
 C.I. 030103861-8


LUIS H. SEGARRA GUERRERO
 C.I. 010000673-3



ELSA YOLANDA SILVA PIRAY
C.I. 060036821-1



IVAN RODRIGO SILVA PIRAY
C.I. 060221624-4







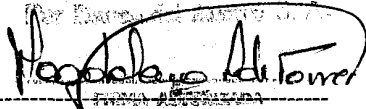
CARGAZUAY S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

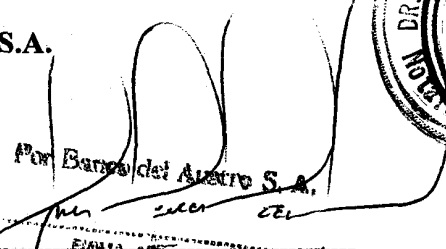
ARPI QUEZADA GONZALO MARIA	US\$50.00
ARIAS PULLA LUIS HUMBERTO	US\$50.00
BUESTAN CHACHO ELVIA ALCIRA	US\$50.00
CAMPOVERDE VALLEJO JAIME BOLIVAR	US\$50.00
CRESPO GONZALEZ LUIS EDUARDO	US\$50.00
CHAVEZ CARGUAYTONGO WILSON SALOMON	US\$50.00
GONZALEZ CRESPO GUILBERTH FRANCISCO	US\$50.00
MENDEZ NARVAEZ JAVIER EDUARDO	US\$50.00
PEÑALOZA CORONEL MANUEL EFRAIN	US\$50.00
SEGARRA GUERRERO LUIS HERMOGENES	US\$50.00
SILVA PIRAY ELSA YOLANDA	US\$50.00
SILVA PIRAY IVAN RODRIGO	US\$50.00

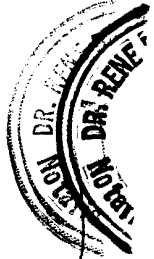
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 01 de abril de 2003
Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5008563

Tipo Trámite: Constitución

Señor: CAMPOVERDE VALLEJO JAIME BOLIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES DE CARGA GUARDIANA DE LA FE, TRANSGUARDIANA S.A.

CARGAZUAY S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 18/08/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

13

Señores
DIRECTIVOS
Azuay. - Cuenca

RESOLUCION No. 048 -CJ-001 -2002-CNTTT
LA COMPAÑIA "CARGAZUAY S.A."

CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CARGAZUAY S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES.", con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 349-CAJ-CJ-02-CNTTT, de octubre 30 de 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad N° 145-DT-CPTA , de 17 de octubre de 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CARGAZUAY S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES" con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los DOCE (12) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 13 de enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dispos
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

1. ARPI QUEZADA GONZALO
2. ARIAS PULLA LUIS HUMBERTO
3. BUESTAN CHACHO ELVIA ALCIRA
4. CAMPOVERDE VALLEJO JAIME BOLIVAR
5. CRESPO GONZALES LUIS EDUARDO
6. CHAVEZ CARGUAYTONGO WILSON SALOMÓN
7. GONZALES CRESPO GUILBERTH FRANCISCO
8. MENDEZ NARVÁEZ JAVIER EDUARDO
9. PEÑALOZA CORONEL MANUEL EFRAIN
10. SEGARRA GUERRERO LUIS HERMOGENES
11. SILVA PIRAY ELSA YOLANDA
12. SILVA PIRAY IVAN RODRIGO



1. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

3. CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el informe técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 145-DT-CPTA, de 17 de octubre de 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Azuay y encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe para el acto constitutivo previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CARGAZUAY S.A. COPAÑA DE TRANSPORTES" con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay.

Informe No. 016-CAJ-02 CNTTT del 26 de noviembre de 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 13 de enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dispos
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

14

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo, para que la *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "CARGAZUAY S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES"*, con domicilio en la ciudad de Cuenca Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de dos mil dos.

Ing. Iván Viteri Miranda
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:



Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

Quito 13 de mayo del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060221624-4

SILVA PIRAY ELA YOLANDA

CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

28 MARZO 1945

001-0084 00249

CHIMBORAZO/COLTA

CAJABAMBA 1945

ECUATORIANA***** V2333V3222

NACIONALIDAD CASADO JULIA MARINA REMACHE PILCO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL SILVA

10/10/76

1971/76

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080103689-3

CRESPO GONZALEZ LUIS EDUARDO

20 SEPTIEMBRE 1968

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

01 099 00140

CANAR/AZOGUES

GUAPAN 68

ECUATORIANA***** V2333V3222

NACIONALIDAD CASADO ELISA PRIMAVERA ROMERO GUAN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL ANGEL CRESPO

JUAN TRONON GONZALEZ

AZOGUES 12/05/98

12/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 4219808

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030070379-0

GONZALEZ CRESPO GUILBERTH FRANCISCO

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

25 OCTUBRE 1960

003-0825 01644 M

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1960

ECUATORIANA***** E2333V2222

NACIONALIDAD CASADO JULIA MARINA MAURAT

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JAVIER GONZALEZ

CONCEPCION CRESPO

GUALACEO 24/02/2003

24/02/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0127048

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060036821-1

SILVA PIRAY ELA YOLANDA

28 MARZO 1945

CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

001-0084 00249

CHIMBORAZO/COLTA

CAJABAMBA 1945

ECUATORIANA***** VX333V2222

NACIONALIDAD CASADO JOSE ANDRADE

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

ELIANA SILVA

ELIANA PIRAY

15/03/20

15/03/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1481616-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010000673-3

SEGARRA GUERRERO LUIS HERMOGENES

01 MAYO 1946

AZUAY/SANTA ISABEL/ADDON CA...

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0092 0018

REG. CIVIL AZUAY/ SANTA ISABEL ACT. 194

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2443V3442

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION CHOFER PROFESIONAL

VICENTE SEGARRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMELITA GUERRERO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 11/10/2000

LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD 11/10/2012

FORMA No. -00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010093972-7

BUESTAN CHACHO ELVIA ALCIRA

18 ENERO 1950

AZUAY/CUENCA/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO 001-2 0110 00110

REG. CIVIL AZUAY/ CUENCA TOMO PAG. ACT. 1970

SAGRARIO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION COMERCIANTE

DANIEL BUESTAN DUCHI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SAKIO CHACHO BRITO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/11/2001

LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD 05/11/2013

FORMA No. 001-01

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060218203-2

CHAVEZ CARLOS WILSON SALOMON

NOMBRE Y APELLIDO CHIMBORAZO/TORAMBAL LIZARZABURU

15 AGOSTO 1973

CHIMBORAZO/TORAMBAL LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 01822 00000

REG. CIVIL CHIMBORAZO/ TORAMBAL LIZARZABURU TOMO PAG. ACT. 1982

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V3242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION ARQUITECTO

CHAVEZ CARLOS WILSON SALOMON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CHIMBORAZO/TORAMBAL LIZARZABURU

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CHIMBORAZO/TORAMBAL LIZARZABURU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/09/2002

LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD 13/09/2014

REN 0037748

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030057137-1

CAMPOVERDE VALLEJO JAIME BOLIVAR

CANAR/AZOGUES/GUAFAN

12 FEBRERO 1966

001- 0028 00028 M

CANAR/ AZOGUES ACT. 1966

GUAFAN

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V3322

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION DR. JURISPRUDENCIA

FANI MAGDALENA VERDUGO G

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RAFAEL CAMPOVERDE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA VALLEJO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 18/07/2000

LUGAR Y FECHA DE CADUCIDAD 18/07/2014

FORMA No. REN 0017265

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0103861-8

MANUEL EFRAIN PENALOZA CORONEL

26 DE NOVIEMBRE 1967

EL TAMBO CANAR

FECHA DE NACIMIENTO: 26/11/67

LUGAR DE NACIMIENTO: EL TAMBO CANAR

REG. CIVIL: 179

EL TAMBO CANAR 1967

FIRMA DEL CEDULADO

QUATORIANA V.4343 V.4242

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ALBERTO EFRAIN PENALOZA

LEONOR CORONEL

FECHA DE NACIMIENTO: 10 de

LUGAR DE NACIMIENTO: MUERTI DEL TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD:

FORM No. CA-1035790

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo

66-0013

NUMERO

0301038618

CEDULA

PERALOZA CORONEL MANUEL EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES

EL TAMBO

CANTON

EL TAMBO

PROVINCIA

PARROQUIA

ZONA

RESIDENTE DE CUENTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010208772-2

MENDEZ NARVAEZ JAVIER EDUARDO

CANAR

25 MAYO

FECHA DE NACIMIENTO: 25/05/67

REG. CIVIL: 179

CANAR

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010208772-2

MENDEZ NARVAEZ JAVIER EDUARDO

CANAR

25 MAYO

FECHA DE NACIMIENTO: 25/05/67

REG. CIVIL: 179

CANAR

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo

48-0049

NUMERO

010208772

CEDULA

MENDEZ NARVAEZ JAVIER EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA

CANTON

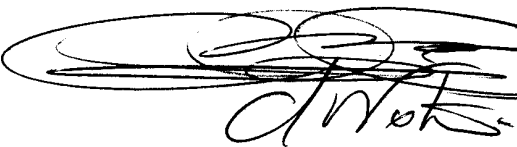
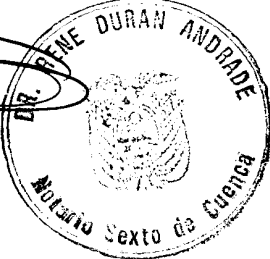
CUENCA

PROVINCIA

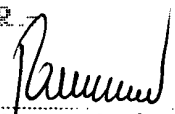
PARROQUIA

RESIDENTE DE CUENTA

CERTIFICO: Que en el margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía "**CARGAZUAY S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**", he anotado su aprobación, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número **03-C-DIC-256**, de fecha 29 de abril del 2003. **Cuenca, 12 de Mayo del 2003.**



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0256 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha veinte y nueve de abril del dos mil tres, bajo el No. 199 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **CARGAZUAY S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.610.- **CUENCA, A DIEZ Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

